



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja No. 1 de 3
Orden de auditoria: AUD/INT/JAL/FOPEDEP- ZAPOTLANEJO/2015
Num. Observación: 01
Monto Observable: \$ 3,000,000.00
Monto Fiscalizable: \$ 3,000,000.00
Monto de la Irregularidad: Sin cuantificar.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FOPEDEP	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO.
OBSERVACION	
RECOMENDACIONES	

OBSERVACION NO. 01
INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACION, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2014" y para el Estado de Jalisco otorgó la cantidad de **\$359,142,961.00** (Trescientos cincuenta y nueve millones, ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obligó a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras" por medio del Convenio para el Otorganamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlanejo, por la cantidad de **\$3,000,000.00** (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/INT/JAL/FOPEDEP-ZAPOTLANEJO/2015, practicada a los recursos federales del Fondo, se solicitó al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, los expedientes unitarios de obra, el cual correspondió a uno que representa el 100% del recurso asignado, siendo revisado en cuanto al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la integración del expediente y meta

CORRECTIVA:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Organismo Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo:

I.- Presentar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes del incumplimiento en la utilización de la bitácora electrónica y/o en su caso presentar la bitácora convencional junto con la autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo enviar copia a este Organismo Estatal de Control y a su vez integrarlo al expediente unitario de obra.

II.- Incoar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos presuntos responsables de no haber generado la bitácora electrónica o entregado la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso de bitácora convencional, lo cual resulta sancionable en función del artículo 61 fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades



COMPTROLLER GENERAL OF THE STATE OF JALISCO
 DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja No. 2 de 3
 Orden de auditoria: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-ZAPOTLANEJO/2015
 Num. Observacion: 01
 Monto Fiscalizable: \$ 3,000,000.00
 Monto Fiscalizado: \$ 3,000,000.00
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FOPEDEP	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
OBSERVACION	RECOMENDACIONES

física.

El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo entregó el expediente unitario de obra requerido por el Organismo Estatal de Control con fecha del 26 de agosto de 2015; en base al oficio número 4187/DGVCO/DAOC/2015; del cual una vez que se realizó la revisión documental, se detectó **que no se cumplió con el uso de la bitácora electrónica de obra pública**, utilizando la bitácora convencional, sin presentar autorización para su uso mediante oficio por parte de la Secretaría de la Función Pública, para la obra:

- **Obra:** Concreto Hidráulico, banquetas y machuelos calle Pedregal.
- **No. de contrato:** 025/2014
- **Modalidad de adjudicación:** invitación a cuando menos tres personas.

Con fecha 27 de agosto del 2015 los representantes de este Organismo Estatal de Control entregaron a los representantes del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-4186/DGVCO/DAOC/2015 los resultados de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría.

CAUSA:

- Inobservancia en la elaboración uso y requerido de la bitácora

de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; enviando copia de lo actuado (acuerdo de incoamiento, citatorios y comparecencias) a esta Contraloría del Estado; al respecto deberán verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

PREVENTIVA:

El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la ejecución y supervisión de la obra pública que fortalezca los controles y garantice contar con la bitácora electrónica y expediente en tiempo y forma, así como para permitir la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a ésta Contraloría del Estado.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Contraloría del Estado
Comisión Estatal de Acceso a la Información

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja No. 3 de 3
Orden de auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-ZAPOTLANEJO/2015
Num. Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$ 3,000,000.00
Monto Fiscalizado: \$ 3,000,000.00
Monto de la Irregularidad: Sin cuantificar.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FOPEDEP	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES												
<p>electrónica de obras públicas por el personal encargado de la residencia y supervisión de obra.</p> <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la ejecución de la obra. Instauración de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Artículo 46, antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y artículos 122 y 123, de su Reglamento.</p> <p>Oficio Circular No. 002 y 003 de la Secretaría de la Función Pública, con fechas de 8 de Junio de 2010, que mencionan el uso de la bitácora electrónica</p>	<p>Fecha de Notificación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>Septiembre</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha de Compromiso de Solventación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27</td> <td>Noviembre</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo</p> <p><i>Raul Ornelas Perez</i> Nombre Cargos Jefe Departamento Proyección y Construcciones</p> <p>Por la Contraloría del Estado de Jalisco</p> <p><i>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedraza</i> Director de Área de Obra Convenida</p> <p><i>Ing. Ricardo González Morales</i> Coordinador</p>	Día	Mes	Año	22	Septiembre	2015	Día	Mes	Año	27	Noviembre	2015
Día	Mes	Año											
22	Septiembre	2015											
Día	Mes	Año											
27	Noviembre	2015											
<p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>													

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos de los artículos 13, fracción V de la LFTIAPG y Vigésimo Cuarto, fracción 1 de los LGCCIDE de la APF.